

Expediente: **818/10**

Carátula: **PASTORINO MARIA MAGDALENA C/ LEIVA RAMON JOSE S/ COBROS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **10/02/2021 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 818/10



H20774387577

## CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 09 de febrero de 2021.-

**AUTOS: PASTORINO MARIA MAGDALENA c/ LEIVA RAMON JOSE s/ COBROS (SUMARIO).-**

Se notifica al Dr: **ABI CHEBLE ELIAS GUSTAVO - ESTRADOS JUDICIALES**

Domicilio Digital Constituido: **900000000000**

## PROVEIDO

Concepción, 09 de febrero de 2021.- I°)-Atento lo informado por el Actuario, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decreto en fecha 26/8/2020. En consecuencia, téngase al letrado Elías Gustavo Abi Cheble, por derecho propio, por constituido domicilio en los Estrados Digitales. II°)- Notifíquese al letrado antes nombrado, en los Estrados Digitales, de la presente providencia y de la sentencia de fecha 24/8/2020. A tal fin, líbrese cédula. JM. Fdo. Dra. Maria Jose Posse. "Concepción, 24 de agosto de 2020...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO..RESUELVE:I).- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Ricardo Tomás Maturana, por sus propios derechos (fs. 404), en contra de los puntos II y III de la sentencia de honorarios del 2 de julio de 2019 (fs. 396/398), dictada por la Sra. Jueza Civil y Comercial Común de la 1ª Nominación, con costas por su orden, conforme a lo considerado. II).- REGULAR HONORARIOS de segunda instancia: al Dr. Elías Gustavo Abi Cheble en la suma de \$2.000; al Dr. Mario Eduardo Choquis en la suma de \$4.000, y al Dr. Ricardo Tomas Maturana en la suma de \$10.000, conforme a lo considerado. III).- NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS: a) al Dr. Ricardo Tomas Maturana por el recurso de apelación interpuesto por derecho propio (fs. 404), en contra de los puntos II y III de la sentencia de honorarios del 2 de julio de 2019 (fs. 396/398), ni por el recurso de apelación interpuesto como apoderado de la actora (fs. 171) en contra de la sentencia interlocutoria n°524 del 28/11/2014 (fs. 158/159 vta.), expresión de agravios (fs. 188/189 vta.) y contestación de agravios del demandado (fs. 200/201); b) al Dr. Elías Gustavo Abi Cheble por el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia interlocutoria n°524 del 28/11/2014 (fs. 158/159 vta.) como

patrocinante del demandado (fs. 168), expresión de agravios (fs. 176/182 vta.) y contestación de los agravios de la actora (fs. 193/198), por lo considerado. IV).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6059.HÁGASE SABER.Firman digitalmente:Dr. Mario Rodolfo Leal. Dra. María José Posse".**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- NT

**Actuación firmada en fecha 09/02/2021**

Certificado digital:

CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.